

INFORME INTERNO DE TRABAJO

CCE-DES-FM-16
V.02 DEL 01/06/2021

Agencia Nacional de Contratación Pú



Colombia Compra Eficient

I. IDENTIFICACIÓN DEL INFORME

Fecha:	15-Feb-22
Ciudad:	Bogotá D.C.
Título del Informe:	Seguimiento legislativo.
Objeto del Informe:	Informar acerca del trámite de los proyectos de ley que tienen relación con el sistema de compra pública y las competencias de la Agencia.
Alcance o periodo reportado:	2022
Código Interno del informe:	DG.25.4
TRD Y Ubicación electrónica:	CCE - 25.4 Informes de Gestión - Todos los documentos (sharepoint.com)

II. DESTINO Y AUTORES DEL INFORME

DESTINATARIO DEL INFORME	
Nombre:	José Andrés O'Meara Riveira.
Cargo:	Director General.
Área:	Dirección General.
AUTORES DEL INFORME	
Nombre:	Juan David Marín López.
Cargo:	Asesor Jurídico.
Área:	Dirección General.

III. DESARROLLO DEL INFORME

A. MATRIZ DE SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS DE LEY

Durante la pasada legislatura, se realizó seguimiento a 35 proyectos de ley, los son:

- **Proyecto de Ley 485/21 Cámara, 418/21 Senado**, “Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007- contratación cabildos indígenas” – Mensaje de Urgencia. En este proyecto de ley se crea la capacidad para contratar a los cabildos indígenas. El proyecto de ley ya surtió su trámite y dio origen a la Ley 2160 de 2021.
- **Proyecto de Ley 369/21 Cámara, 341/20 Senado**, “Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones”. En ese proyecto, la Agencia participó con algunas propuestas en materia de acuerdos marco de precios y utilización de los pliegos y documentos tipo. El proyecto de ley ya surtió su trámite y dio origen a la Ley 2195 de 2021.
- **Proyecto de Ley 157/19 Cámara, 272/20 Senado**, “Por medio de la cual se crean incentivos para la creación, formalización y fortalecimiento de las micro, pequeña, medianas empresas lideradas por mujeres y se dictan otras disposiciones”.

En un principio, el proyecto de ley otorgaba la competencia a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para que reglamentara



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



instrumentos tendientes a fomentar las empresas de mujeres, sin embargo, esta prerrogativa fue eliminada del texto definitivo del proyecto, en atención al concepto rendido por la entidad. El proyecto de ley ya surtió sus trámites y dio origen a la Ley 2155 e 2021.

- **Proyecto de Ley 180/20 Senado**, *“Por medio del cual se garantiza el derecho a participar en el mercado, se protege el derecho colectivo a la libre competencia y se dictan otras disposiciones”*. En este proyecto de Ley se otorga competencias a la Superintendencia de Industria y Comercio para que revise el diseño de los procesos de licitación pública y verifique si se garantiza del régimen de competencia. El proyecto de ley ya fue aprobado en primer debate y se encuentra pendiente de discutir ponencia para segundo debate en senado.
- **Proyecto de Ley 167/20 Senado**, *“Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento Social”*. En este proyecto de ley propuso que el Gobierno Nacional a través de la Agencia fomentara en el orden nacional, departamental, distrital y municipal, la contratación y/o celebración de convenios de asociación con las organizaciones sin ánimo de lucro. Este proyecto fue acumulado al proyecto de Ley 014S/2020.
- **Proyecto de Ley 133/20 Senado**, *“Por medio del cual se prohíbe en la contratación pública los plásticos de un solo uso, el poliestireno expandido y se incentiva a la creación de políticas y programas que busquen la disminución progresiva del uso de estos materiales a nivel territorial y se dictan otras disposiciones”*. En este proyecto de ley se prohíbe a las entidades públicas Sometidas al Estatuto General de Contratación, la suscripción de contratos para la compra de suministros de elementos y/o productos elaborados o que contengan plásticos de un solo uso y/o poliestireno expandido. Actualmente el proyecto de ley se encuentra pendiente de discutir ponencia para segundo debate en senado.
- **Proyecto de ley 380/21 Cámara, 014//20 Senado**, *“Por medio de la cual se promueve la Política Pública de Emprendimiento social y se dictan otras disposiciones”*. En este proyecto de ley se insta a algunas entidades públicas del orden nacional, entre las cuales se encuentra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, para que fomenten la celebración de contratos y convenios con organizaciones sin ánimo de lucro que promuevan el emprendimiento social. El proyecto de ley ya fue aprobado en Segundo Debate de Cámara y se encuentra pendiente de que surta su trámite en el Senado.
- **Proyecto de ley 089/19 Cámara, 316/20 Senado**, *“Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes”*. Inicialmente en este proyecto de ley se incluía un incentivo en los procesos de selección de contratación a aquellas empresas que vincularan un porcentaje de jóvenes. Atendiendo a las recomendaciones realizadas por este ente rector, se eliminó el artículo que creaba el incentivo. El proyecto de ley ya surtió su trámite y fue sancionado con el número de Ley 2119 de 2021.





- **Proyecto de Ley 376/220 Cámara**, “Por medio de la cual se modifican algunos aspectos del estatuto general de contratación y la ejecución presupuestal, y se introducen herramientas que permiten fortalecer la lucha contra la corrupción”. Este proyecto de ley se incluían algunas modificaciones al Estatuto General de Contratación, sin embargo, fue archivado por tránsito legislativo.
- **Proyecto de Ley 562/2021 Cámara**, “Por medio de la cual se fomenta el desarrollo empresarial, el emprendimiento y la formación femenina”. En este proyecto de ley se había propuesto que iNNpulsa Colombia, junto con las otras entidades del Gobierno Nacional, establecerían qué se entiende por emprendimientos y empresas de mujeres, teniendo en cuenta que esta tipología de organizaciones tendría unos incentivos diferenciales en el sistema de Compra Pública. El estado actual de proyecto es archivado.
- **Proyecto de Ley 552/2021**, “Por medio del cual se regula la emisión de estampillas en todo el país.” En el artículo 6 de este proyecto de ley se tenía previsto que la destinación de los recursos. los recursos recaudados por conceptos de estampillas serían destinados para inversiones y que se prohibía la destinación específica de gastos a una institución en particular. Esta norma en un principio tenía impacto en la financiación del proyecto de estampilla electrónica de la Agencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 2052 de 2020. Sin embargo, el proyecto de ley actualmente se encuentra archivado por tránsito legislativo.
- **Proyecto de Ley 366/20 Cámara**, “Por medio de la cual se toman medidas para proteger los derechos de las personas naturales que celebren contratos de prestación de servicios con entidades públicas y se dictan otras disposiciones”. Este proyecto de ley tiene por objeto proteger los derechos de las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios con entidades públicas, mediante el mejoramiento de las condiciones de ejecución contractual, de tal forma que los deberes de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral sean más justos, se eviten responsabilidades fiscales para las entidades contratantes y se prevengan prácticas de evasión y elusión de aportes. El proyecto de ley fue aprobado en primer debate y se encuentra pendiente de rendir ponencia para segundo debate.
- Proyecto de Ley 321/20 Cámara, “Por medio de la cual se crea la ruta integral de emprendimiento de mujeres “eme” - empresas con manos de mujer y se dictan otras disposiciones”. En el artículo 4 de este proyecto de ley se dispone: “El Gobierno Nacional y los entes territoriales tendrán en cuenta la compra pública de insumos y/o servicios de las mujeres de la Ruta Integral de Emprendimiento de Mujeres “EME”, de acuerdo con los incentivos existentes, lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley 1955 de 2020 para la compra pública local y demás disposiciones que establezca para este efecto la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.”

El proyecto de ley ya fue aprobado en Cámara y se encuentra pendiente que se surta su trámite en Senado.





- Proyecto de Ley 72/20, “Por la cual se fortalece al pequeño empresario y emprendedor, se fomenta la generación de ingresos en las regiones y se dictan otras disposiciones”. En el artículo 5 del proyecto de ley se dispone: “Puntaje adicional por vinculación de jóvenes y mujeres cabeza de familia. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y del Departamento Nacional de Planeación o de quienes hagan sus veces, expedirá decreto reglamentario que establezca una puntuación adicional en los procesos de licitación pública, concurso de méritos y contratación directa, para las empresas que en su planta de personal vinculen, con todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, a población joven y mujeres cabeza de familia, con especial observancia de quienes residen en municipios categorizados como PDET”.

Actualmente el proyecto de ley se encuentra pendiente de surtir su trámite en segundo debate.

- **Proyecto de Ley 274/2020 Cámara, acumulado a proyecto de Ley 010 de 2020 Cámara.** “Por medio de la cual se establecen medidas tendientes a la reducción de la producción y el consumo de plásticos de un solo uso en el territorio nacional, se regula la sustitución gradual mediante alternativas reutilizables o biodegradables, y se dictan otras disposiciones”. En los artículos 12, 13 y 14 del proyecto de ley se adoptan una serie de disposiciones en materia de compra pública sostenible, a saber:

“Artículo 12°. Prohibición institucional del uso de elementos y/o productos elaborados y/o que contengan Plásticos de un solo uso. Se prohíbe en todas las entidades públicas, a las que hace referencia el Artículo 2o de la Ley 80 de 1993 la suscripción de contratos para el suministro de elementos y/o productos elaborados o que contengan plásticos de un solo uso. La presente prohibición entrará en vigor cumplido el segundo año de la vigencia de la presente ley.

Dichas entidades deberán, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, reglamentar acciones para la reducción progresiva del uso de elementos y/o productos de plásticos de un solo uso y la transición hacia alternativas reutilizables y/o biodegradables en la contratación estatal.

Parágrafo 1o. Para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente artículo, las entidades de que trata el mismo y las personas jurídicas que desarrollan funciones públicas, deberán realizar campañas de difusión y concientización sobre el consumo responsable del plástico y la promoción del plástico reutilizable al interior de las instituciones. Se propone que las campañas se enfoquen en el consumo racional, la cultura de reutilización, y la separación adecuada de residuos para el reciclaje o aprovechamiento de los plásticos de un solo uso.

Parágrafo 2o. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces dictará las medidas administrativas y brindará la asistencia técnica necesaria para garantizar el cumplimiento de lo establecido en la presente ley.

Artículo 13°. Compras públicas. Todas las entidades públicas, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, deberán impulsar y priorizarán en sus adquisiciones los materiales reutilizables y biodegradables, propendiendo por reducir el consumo de los plásticos de un solo uso, que no cumplan con estas condiciones, al interior de las entidades.

Artículo 14o. Estrategia de comunicación y sensibilización ambiental en las entidades públicas. Todas las entidades del estado que integren las ramas y funciones del poder público, como la legislativa, la ejecutiva, la judicial, la banca pública, los entes de control y demás órganos autónomos e independientes; así como todas las

El futuro
es de todosDNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

 www.colombiacompra.gov.co



personas jurídicas que ejerzan la función administrativa, deberán realizar campañas de difusión y concientización sobre el consumo responsable del plástico y la promoción del plástico reutilizable al interior de las instituciones.

Parágrafo: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o quien haga sus veces, impulsará campañas de sensibilización ambiental y estrategias de comunicación para la reducción de los plásticos de un solo uso”.

Actualmente el estado del proyecto de ley se encuentra pendiente para rendir ponencia para primer debate.

- **Proyecto de Ley 195/2020**, “Por la cual se reglamenta la protección y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y del ambiente en los territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, y se dictan otras disposiciones”. En el artículo 17 del proyecto de ley se había dispuesto que “las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, a través de los Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas de estas comunidades, para efectos del aprovechamiento, el procesamiento y/o la comercialización de los productos forestales que se obtengan en desarrollo de la autorización o permiso forestal, podrán celebrar contratos de asociación con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras”. Sin embargo, el proyecto de ley se encuentra archivado por tránsito legislativo.
- **Proyecto de ley 154/20 Cámara**, “Por medio de la cual se expide el régimen transitorio de protección de los contratistas de prestación de servicios que celebren contratos con las entidades estatales y se dictan otras disposiciones para evitar el encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios en el sector público y la modernización estatal de las plantas de personal”. Este proyecto de ley tenía por objeto establecer un régimen de transición para la protección de los contratistas vinculados bajo la modalidad contractual de prestación de servicios en el sector público de acuerdo con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando sean de dedicación exclusiva y posean un único contrato con una entidad del sector público o de poseer varios no posean ingresos que los obliguen a declarar renta; la actualización de plantas de personal de las entidades del Estado junto con la modernización de las mismas; y la prevención del encubrimiento de relaciones laborales bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios que se celebren para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de las entidades del sector público. Sin embargo, el proyecto de Ley fue archivado por tránsito legislativo. JN
- **Proyecto de Ley 024/20**, “Por medio de la cual se adiciona una causal de inhabilidad para celebrar contratos con entidades estatales por la comisión de conductas prohibidas por el régimen de competencia”. Este proyecto de ley establecía una inhabilidad para aquellas personas naturales o jurídicas que hubieran sido sancionada por la celebración de acuerdos que tengan por objeto la colusión en procesos de selección para contratar con el Estado, o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos de naturaleza pública, distribución de procesos de selección para contratar con el Estado o la fijación de términos





de las propuestas presentadas en dichos procesos. Actualmente este proyecto se encuentra archivado por tránsito legislativo.

- **Proyecto de Ley 016/20 Cámara**, “*Por medio de la cual se establecen mecanismos para la vigilancia, seguimiento y evaluación económica de los recursos recaudados por concepto del impuesto territorial de estampilla y se dictan otras disposiciones*”. Este proyecto de ley tiene por objeto establecer mecanismos para la vigilancia, seguimiento y evaluación económica de los recursos recaudados por concepto del impuesto territorial de estampillas en el país. Este proyecto de Ley fue aprobado en primer debate y se encuentra pendiente de su trámite ante la Plenaria de la Cámara de Representantes.
- **Proyecto de Ley 224/19 Cámara**, “*Por medio del cual se crea el certificado de responsabilidad étnico empresarial*”. El proyecto de ley bajo estudio plantea la implementación de un puntaje adicional en los procesos de selección que adelante el Estado para aquellas empresas, uniones temporales y/o consorcios que tengan vigente el certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial. Por su parte, el proyecto de ley también establece que el certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial se otorga a las empresas que vinculen dentro de su personal a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitana, en los niveles de dirección, supervisión y operación, en un porcentaje igual o superior al 10% de su planta laboral. Actualmente el estado del Proyecto de Ley es el de Archivado por tránsito legislativo.
- **Proyecto de Ley 232/19 Cámara**, “*Por medio del cual se reglamenta el modelo para la atención y seguimiento de adolescentes y jóvenes que estuvieron bajo custodia del Estado a través del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar*”. El proyecto de ley contempla en el artículo 10 que “*El Gobierno Nacional deberá priorizar el acceso a cargos públicos, así como en el tema contractual, a los jóvenes beneficiarios de esta ley, siempre y cuando cumplan los requisitos que se requieren para el empleo al cual se postulan*”. Este proyecto de ley ya fue aprobado en segundo debate y se encuentra a la espera de surtir su trámite en el Senado.
- **Proyecto de Ley 317/20 Cámara, 158/19 Senado**, “*Por medio del cual se modifican la Ley 1429 de 2010, y la Ley 823 de 2003, se establecen medidas para fortalecer y promover la igualdad de la mujer en el acceso laboral y en educación en los sectores económicos donde han tenido una baja participación y se dictan otras disposiciones*”. En este proyecto de ley se incluyó en el artículo 3º que el Gobierno nacional, bajo la coordinación del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, deberá: “*(...) g) Reglamentar criterios de desempate con fundamento en el principio de selección objetiva en favor de la mujer y en especial las mujeres madres cabeza de familia, cuando en convocatorias nacionales y regionales, promovidas por autoridades públicas, que vayan dirigidas a programas de emprendimiento, ofreciendo otorgar capital semilla, presemilla o cualquier apoyo financiero con beneficios especiales, y se presente un empate en el resultado final de la misma*”.

Actualmente, el proyecto de Ley fue sancionado bajo el número Ley 2117 de 2021 y se mantuvo la misma redacción de la norma citada, el cual no afecta los



procesos de selección y se circunscribe a las convocatorias que vayan dirigidas a programas de emprendimiento.

- **Proyecto de Ley 543/21 Cámara**, “Por medio del cual se establecen incentivos económicos para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo y formación para la población pos-penada”. Este proyecto de ley incluía unos incentivos en los procesos de selección de contratación pública, a las empresas que vincularan un porcentaje de población pos-penada. Durante la discusión del proyecto de Ley, la Agencia presentó concepto técnico para eliminar el mencionado incentivo, proposición que fue acogida.

El proyecto de ley ya fue aprobado en tercer debate en comisión de Senado y se encuentra pendiente de surtir el Cuarto debate ante la Plenaria.

- **Proyecto de Ley No. 097/20 Cámara, 470/21 Senado**, “Por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones”. Este proyecto de ley pretende incorporar unos incentivos en materia de puntaje en los procesos de selección en los que participen aquellas empresas que vinculen un porcentaje de trabajadores clasificados como verdes. En el trámite del proyecto de Ley la Agencia presentó concepto solicitando el retiro de estos incentivos en los procesos de selección en atención a que desarticulaba el sistema de Compra Pública, sin embargo, la propuesta presentada no ha sido acogida.

El proyecto de ley ya fue aprobado en tercer debate en comisión de Senado y se encuentra pendiente de discutir el cuarto debate ante la plenaria.

- **Proyecto de ley 229/20 Cámara**, “Por el cual se establece la modalidad del pago contra entrega para las grandes obras públicas para la prevención de conductas corruptas”. El proyecto de ley tiene por objeto establecer la modalidad del pago contra entrega para las grandes obras públicas en materia de infraestructura en aras de impedir posibles hechos de corrupción. Actualmente el proyecto de ley se encuentra archivado por tránsito legislativo.
- **Proyecto de Ley 121/20 Cámara**, “Por medio de la cual se crea la Ley de Protección y Compensación al Denunciante de Actos de Corrupción Administrativa y se dictan otras disposiciones”. El proyecto de ley tiene por objeto establecer normas, procedimientos, mecanismos y beneficios, para proteger la estabilidad laboral y física a los servidores públicos y a cualquier persona natural o jurídica que reporte de forma oportuna, formal y justificada; la realización de actos de corrupción en las Entidades de la administración pública; de manera recurrente o transitoria y en cualquier escenario donde se manejen recursos y/o bienes de origen público, que puedan ser objeto de investigaciones fiscales, penales y disciplinarias. Actualmente el proyecto de ley se encuentra archivado por tránsito legislativo.
- **Proyecto de Ley 208/20 Cámara**, “Por medio de la cual se reglamenta el artículo 196 de la ley 1955 de 2019, se toman medidas para fortalecer las medidas que promueven el empleo juvenil y se dictan otras disposiciones”. En el artículo 5 de este proyecto de ley, se propone: “Las entidades públicas que establezcan un vínculo con

El futuro
es de todosDNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

 www.colombiacompra.gov.co



personas naturales por medio de contratos de prestación de servicios deberán garantizar que al menos un diez por ciento (10%) del número de contratos de este tipo que se ejecuten en este tipo de servicios no requieran experiencia profesional, con el fin de que puedan ser provistos con jóvenes recién egresados de programas técnicos, tecnólogos y profesionales”.

El proyecto de ley ya fue aprobado en tercer debate en comisión de Senado y se encuentra pendiente de surtir su trámite ante la Plenaria.

- **Proyecto de Ley 192/2018 Cámara, 240/19 Senado, acumulado al proyecto de Ley 217/18**, *“Por medio de la cual se establecen mecanismos de fortalecimiento para las juntas de acción comunal”*. En el mencionado proyecto de ley, se establecía en el artículo 55 que *“Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras”*. Sin embargo, el proyecto de ley se encuentra archivado por tránsito legislativo.
- **Proyecto de Ley 081/19 Senado**, *“Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1780 de 2016, se generan incentivos para la contratación de jóvenes al sector productivo y se dictan otras disposiciones”*. En el proyecto de ley, se establece un puntaje adicional en los procesos de selección para las empresas que vinculen un porcentaje de jóvenes y mujeres cabeza de familia.
- **Proyecto de Ley 165/20 Senado**, *“Proyecto de ley por medio de la cual se reglamenta la declaratoria de la fuerza mayor o caso fortuito, se adopta un procedimiento para su reconocimiento y se dictan otras disposiciones”*. Este proyecto de ley tiene por objeto reglamentar la fuerza mayor o caso fortuito en las obligaciones civiles y comerciales, su declaratoria y procedimiento, a fin de garantizar la seguridad jurídica y atenuar la incertidumbre contractual. Actualmente el proyecto de Ley se encuentra archivado por tránsito legislativo.
- **Proyecto de Ley 168/19 Senado**, *“Por la cual se adopta una estrategia para propiciar entornos alimentarios saludables en las instituciones educativas de los niveles de preescolar, básica y media”*. Este proyecto tiene por objeto lograr que las instituciones educativas oficiales y no oficiales de los niveles de preescolar, básica y media, implementen estrategias que aseguren entornos alimentarios saludables en donde se ofrezca una alimentación balanceada y saludable a los niños, niñas y adolescentes que acceden al servicio público educativo. Actualmente el proyecto de Ley se encuentra archivado por tránsito legislativo.
- **Proyecto de Ley 621/21 Cámara, 096/20 Senado**, *“Por medio del cual se garantiza la operación del programa de alimentación escolar – PAE – durante todo el año”*. El proyecto de ley tiene por objeto garantizar la operación del programa de alimentación escolar – PAE – desde el primer día del calendario escolar, con el fin de asegurar la ración alimentaria de los niños estudiantes, durante todo el año escolar.

El futuro
es de todosDNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

 www.colombiacompra.gov.co



El proyecto de Ley ya fue conciliado en Cámara de Representantes y Senado de la República, y se encuentra pendiente de Sanción Presidencial.

- **Proyecto de Ley 010/20 Cámara, 213/21 Senado**, *“Por la cual se prohíbe en el territorio nacional la fabricación, importación, exportación, comercialización y distribución de plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones. [Prohíbe plásticos de un solo uso]”*. En el artículo 13 del proyecto de ley en cita se dispone que “las entidades públicas, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, deberán impulsar y priorizarán en sus adquisiciones alternativas sostenibles en los términos de la presente ley, propendiendo por reducir el consumo de los plásticos de un solo uso, que no cumplan con estas condiciones, al interior de la entidad”. El proyecto de ley ya fue aprobado en segundo debate en la Cámara de Representante y está pendiente de surtir su trámite ante el Congreso de la República.
- **Proyecto de Ley 115/20 Cámara, 200/21 Senado**, *“Por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y el parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 para el fortalecimiento de las juntas de acción comunal y se dictan otras disposiciones. [Fortalece las juntas de acción comunal]”*. El artículo 63 del mencionado proyecto establece: *“Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias”*.

El proyecto de Ley ya surtió sus trámites legislativo y fue sancionada con el número 2166 de 2021.

- Proyecto de Ley 250/21 Cámara, *“Por medio de la cual se crea el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial y se dictan otras disposiciones. [Crea el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial]”*. Este proyecto de ley contempla un incentivo en los procesos de selección del Estatuto General de Contratación, para aquellas empresas que tengan vigente el certificado étnico empresarial.

Actualmente se encuentra publicada la ponencia para Segundo Debate en Cámara de Representantes.

- **Proyecto de Ley 089 Cámara**, *“Por el cual se dictan normas orientadas a regular la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión integral de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones”*, acumulado con el proyecto de ley no. 281 de 2020 cámara, *“por medio de la cual se establece la gestión integral de residuos sólidos en Colombia y se dictan otras disposiciones frente a los plásticos de un solo uso”* y el proyecto de ley no. 556 de 2021 cámara, *“por medio del cual se crea y se regula el régimen del mercado de valorización de residuos sólidos, se fomenta la valorización de residuos en el marco de la promoción de la economía circular y se dictan otras disposiciones”*. En el mencionado proyecto de ley se incorporan las siguientes normas relacionadas con la contratación estatal:

El futuro
es de todosDNP
Departamento
Nacional de Planeación

Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co



“ARTÍCULO 18. ASESORÍA TÉCNICA Y APOYO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ECONOMÍA CIRCULAR. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA- y con el apoyo de asociaciones de recicladores de oficio debidamente formalizados, desarrollarán una estrategia para la prestación de asistencia técnica y apoyo a las entidades del estado y a las empresas del sector privado, enfocadas en promover la contratación pública sostenible, la reducción de generación de residuos sólidos, la adecuada separación en la fuente y todas aquellas acciones que apliquen en el marco del cierre de ciclos de vida de materiales aprovechables y no aprovechables y el adecuado desarrollo de la economía circular en el país.

ARTÍCULO 19. RECONOCIMIENTO A LAS EMPRESAS Y ENTIDADES NACIONALES QUE PARTICIPEN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SOSTENIBLE Y EN EL MERCADO DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, cada año, hará entrega de un reconocimiento público simbólico de carácter institucional y empresarial a las mejores empresas e instituciones que incorporen la contratación pública sostenible dentro de sus procesos de adquisición de bienes y servicios logren el mayor volumen de aprovechamiento”.

El proyecto de Ley fue aprobado en primer debate en Cámara de Representantes.

B. PRONUNCIAMIENTOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE EN EL TRÁMITE DE LOS PROYECTOS DE LEY

Respecto a los proyectos de ley que crean incentivos para la valoración de las propuestas en los procesos de selección que fueron relacionados en el punto anterior de este informe, se proyectaron 7 pronunciamientos solicitando su eliminación argumentando:

- Crear puntajes para valorar las ofertas en los procesos de selección que se refieran a criterios sociales, resulta inconveniente por cuanto desarticula el sistema de compra pública, dado que se está desviando la valoración de las ofertas a criterios subjetivos que nada tiene que ver con la satisfacción de las necesidades y finalidades inmersas en los contratos del Estado.
- Los puntajes creados en los proyectos de ley no se ajustan a las mejores prácticas adoptadas a nivel internacional respecto a la inclusión de estas políticas horizontales en el sistema de compra pública, en atención a que se está otorgando un puntaje sin relación alguna con el bien o servicio a contratar, lo cual puede perjudicar la eficiencia y calidad de los bienes, obras y servicios a contratar por parte del estado.
- En ningún proyecto de ley se analiza si la contratación pública resulta adecuada como instrumento para perseguir el objetivo perseguido por la norma, ni existe un estudio para cuantificar la eficacia del sistema de contratación pública en el



logro de la política social de vinculación de jóvenes. Asimismo, tampoco se evalúa cual es el impacto que puede tener la norma respecto a otros incentivos implementados en el sistema de compra pública, los cuales se encuentran dirigidos a corregir ciertas barreras que enfrentan grupos específicos que gozan de especial protección constitucional, lo cual hace que el artículo objeto de análisis sea antitécnico.

- Los puntajes otorgados constituyen una medida de intervención en la economía de carácter desproporcionada, que restringe la libre competencia y, por lo tanto, desborda el margen de configuración que tiene el legislador en materia de contratación pública.

Durante la pasada legislatura, se presentaron concepto institucionales en los cuales se abordaron las ideas descritas anteriormente, en los siguientes proyectos de ley:

- **Proyecto de Ley 543 de 2021 Cámara:** “Por medio del cual se establecen incentivos económicos para fortalecer el acceso y las oportunidades en empleo y formación para la población postpenada- Ley Johana Bahamón”.
- **Proyecto de Ley 470/2021 Senado, 097/2020 Cámara,** “Por medio del cual se incentiva la generación de empleo verde y se dictan otras disposiciones”.
- **Proyecto de Ley 316 de 2020 Senado – 089 de 2019 Cámara,** “Por medio del cual se establecen medidas para fortalecer la conciencia educativa para el trabajo en la educación básica secundaria, educación media y educación superior y se dictan otras disposiciones en materia de inserción laboral para jóvenes”.
- **Proyecto de Ley 250 de 2021 Cámara,** “Por medio de la cual se crea el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial y se dictan otras disposiciones. [Crea el Certificado de Responsabilidad Étnica Empresarial]”.

Finalmente se destaca que el estado de los proyectos relacionados en el presente informe se encuentra en la matriz Excel adjunta al presente informe.

C. LEYES SANCIONADAS QUE CONTENGAN REGLAS EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL

Durante el primer semestre del 2021, se sancionaron dos leyes que establecen disposiciones en materia de contratación estatal:

- Ley 2160 de 2021, “Por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007- contratación cabildos indígenas”. En esta ley se reconoce la capacidad para contratar con el Estado a los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, los consejos comunitarios de las comunidades negras regulados por la Ley 70 de 1993.
- Ley 2195 de 2021, “Por medio del cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y otras disposiciones”. Esta ley



INFORME INTERNO DE TRABAJO

CCE-DES-FM-16
V.02 DEL 01/06/2021

Agencia Nacional de Contratación Pú



Colombia Compra Eficient

contempla un capítulo en materia de contratación pública, dentro del cual se incluye los siguientes temas, inhabilidad por incumplimiento reiterado; cláusulas excepcionales en contratos de alimentación escolar; aplicación de pliegos tipo a las entidades exceptuadas; ampliación de las causales para la celebración de acuerdos marco de precios, en el sentido de incluir a los bienes y servicios no uniformes; y reducción de puntajes por incumplimiento de contratos.

- Ley 2166 de 2021, "Por medio de la cual se modifica la Ley 743 de 2002 y el parágrafo 4 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 para el fortalecimiento de las juntas de acción comunal y se dictan otras disposiciones. [Fortalece las juntas de acción comunal]". En el artículo 63 de la mencionada ley, se establece que los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada.

IV. ANEXOS

Matriz de seguimiento legislativo.

V. VALIDACIÓN / AUTORIZACIONES

ESCALA	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Elaboró	Juan David Marín López	15/02/2022	
Revisó	Juan David Marín López	15/02/2022	
Aprobó	Juan David Marín López	15/02/2022	

VI. FIRMA DE PRESENTACIÓN DE INFORME

Se firma en la ciudad de Bogotá el día 15 del mes de febrero del año 2022 por el Asesor Jurídico

Nombre:	Juan David Marín López
Cargo:	Asesor Jurídico
Fecha:	15/02/2022



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956800 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia

www.colombiacompra.gov.co

Versión:	02	Código:	CCE-DES-FM-16	Fecha:	01 de junio de 2021	Página 12 de 12
----------	----	---------	---------------	--------	---------------------	-----------------